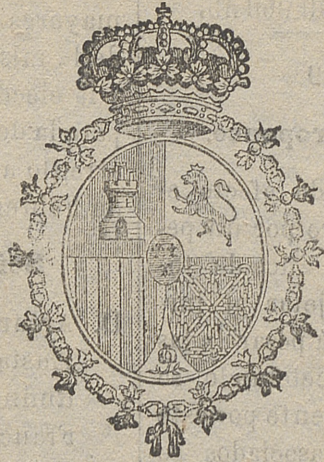


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Marzo de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 477.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general proponiendo la conveniencia de que el importe de la penalidad que por cédulas personales establece el art. 41 de la vigente instrucción del impuesto se haga efectiva por medio de un cajetín estampado al respaldo de dichos documentos:

Resultando que ese Centro directivo funda su propuesta en que habiendo perdido las cédulas el carácter de efectos timbrados que tenían al establecerse el impuesto por la ley de 26 de Junio de 1874 é instrucción de 23 de Agosto del mismo año, y ser hoy meros recibos ó documentos cobratorios del impuesto, no hay razón

que haga necesario el cobro de la penalidad triplicando la cédulas, lo que es menos necesario, cuanto que el art. 51 de la vigente instrucción determina que las dos correspondientes al recargo se daten con separación de las vendidas y se apliquen al concepto de penalidad:

Considerando que pasado el expediente á informe de la Intervención general de la Administración del Estado, este Centro lo emite de conformidad en un todo con lo propuesto, fijando reglas para las alteraciones que en la contabilidad tiene que producir la reforma:

Considerando que pedido informe al Consejo de Estado en pleno, dicho alto Cuerpo lo ha emitido, manifestando que después de un detenido examen considera acertada la modificación propuesta, pues habiendo perdido las cédulas personales, con las disposiciones de la vigente instrucción, el carácter que las señalaba la ley de 26 de Junio de 1874, ó sea el de efectos timbrados, teniendo hoy tan sólo el de meros recibos acreditativos de haberse satisfecho el impuesto de su nombre, el procedimiento que en la actualidad se utiliza de emplear otras dos cédulas para el cobro de los recargos ó penalidad á los morosos es de todo punto injustificado y nada hay que abone su continuación, abreviándose con el procedimiento propuesto el cobro del impuesto, evitándose además gas-

tos innecesarios y expedición de remesas extraordinarias:

Considerando además dicho alto Cuerpo las modificaciones que la Intervención general de la Administración del Estado propone como consecuencia de la reforma en la Contabilidad del impuesto:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el preinserto dictamen del Consejo de Estado en pleno y de lo propuesto por esa Dirección general y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver:

1.º Que el cobro del recargo ó penalidad á los morosos en el impuesto de cédulas personales se haga efectivo en adelante por medio de un cajetín estampado al respaldo de cada cédula, que diga: «Recargo duplo. Pesetas....»

2.º Que en consecuencia de esta reforma se establezcan en la Contabilidad del impuesto las alteraciones siguientes:

Primera. En el libro auxiliar de la cuenta de «Almacenes» se practicarán oportunamente asientos separados. Uno de todos aquellos efectos que representen el valor ordinario de las cédulas en cuenta de la capital, y en las de los demás puntos de expedición de la provincia, tanto en el «Debe» como en el «Haber», y otro, después, designando por clases y números aquellas en que aparezca fijado el cajetín representando el

triple de su valor, para exigirlo transcurrido el plazo reglamentario y en concepto de penalidad á los contribuyentes morosos.

Segunda. Que en el auxiliar de «Valores» también se distinguirán con separación los procedentes de una y otra clase de efectos datados por «Ventas en Almacén».

Tercera. A consecuencia de dichas alteraciones en ambos libros, las cuentas generales de administración de efectos querindan las oficinas provinciales de Hacienda se modificarán en su estructura, designando en la columna destinada actualmente á las cédulas expandidas por duplicado el encabezamiento de «en pago del recargo del duplo según cajetín de estampación», y otra misma clasificación se llevará á la valoración justificante de la cuenta de que se trata en sus columnas, del número de cédulas datadas por ventas, agregando otra en la parte destinada á valores para que se determine el que represente el «duplo» de penalidad realizable por cajetín de estampación sobre el ordinario del efecto; y

Cuarta. Que en los mandamientos de ingreso se distingan asimismo por clases, número y su precio las cédulas realizadas en el período de recaudación voluntaria, y separadamente las expedidas en el ejecutivo con recargo, distinguiendo á la vez en estas últimas el valor ordinario de las cédulas, independiente-



mente del duplo representado por el cajetín de estampación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1902.—*Urzaiz*.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 13 de Febrero de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

CIRCULAR.

Habiendo terminado el plazo que concede la Instrucción vigente á los representantes de fundaciones benéficas, para que rindan las cuentas que anualmente deben presentar á examen y censura de esta Junta provincial de Beneficencia, sin que hasta la fecha hayan cumplido con tan importante deber la mayor parte de los de esta provincia;

Siendo preciso normalizar y regularizar cuantas instituciones piadosas se hallan encomendadas á la inspección del Protectorado;

Y por último, haciéndose cada vez más imperiosa la necesidad de castigar y corregir á los que no administran con el celo y actividad debidas, los sagrados intereses de los pobres;

Se hace saber por la presente *Circular*, á todos cuantos se hallan en las citadas condiciones y les interesa el cumplimiento de las prevenciones en ésta consiguadas, que los patronos que en el *plazo improrrogable de diez días* no hagan entrega en las oficinas de esta Corporación de las cuentas correspondientes á 1901, redactadas con arreglo á los modelos publicados en la *Gaceta* del 9 de Abril de 1899, serán castigados con una multa de cien pesetas; y que aquellos otros, que hace años no cumplieron tal servicio, á pesar de los apercibimientos de que fueron objeto en diferentes épocas, quedan desde luego conminados con la multa de doscientas cincuenta pesetas y nombramiento de delegados especiales que confeccionen las cuentas á sus expensas, si transcurrido un plazo, *improrrogable también de veinte días*, no las rinden por su propia voluntad.

Valladolid 1.º de Marzo de 1902.

—El Gobernador-Presidente, *Saturnino Santos Ruiz-Zorrilla*.

—El Secretario-Administrador, *Fernando Gomez Redondo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 689.

Urones de Castroponce.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre por un período de uno á cinco años de todas las especies sujetas al impuesto de consumos á pesar de las subastas que se han celebrado, se ha acordado nuevamente por este Ayuntamiento y asociados se anuncia nueva subasta con la facultad exclusiva en las ventas al pormenor de las especies de consumos sobre las carnes y líquidos, para el día doce del próximo mes de Marzo de once á doce, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran en el expediente de su razón el cual está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Si no diese resultado la primera subasta, se celebrará la segunda el día veintiuno de dicho mes señalándose la Casa Consistorial como local para llevarlo á efecto en dicho día y á la misma hora que está señalada en la primera; y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera en el local y hora que quedan indicados.

Urones de Castroponce 26 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel Castañeda.

Núm. 672.

Serrada.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas.

Los aspirantes á la misma presentarán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde en el plazo de veinte días, consecutivos al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Serrada 12 de Febrero de 1902.

—El Alcalde, Victor de Castro.

—El Secretario interino, Gerardo Valentin y Valentin.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

AÑO DE 1902.

Núm. 571.

Castronuño.

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento

de esta villa y del cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Arturo Pascual Diez
Eustaquio Hernandez Santos
Rufino Gomez Hernandez
Francisco Hernandez Cea
Gabino Diez Herrero
Eusebio Calvo Alvarez
Herminio Alvarez Herrero
Constantino Prieto Alonso
José del Pino Munguía
Laureano Tejedor Cea

Mayores contribuyentes.

D. Angel Diez Alonso
Juan Enrique Seoane
Elías Tejedor Cea
Leandro Hernandez Rodriguez
Demetrio Alonso Gonzalez
Atilano Prieto Hernandez
Victor Gago Celemin
Isidro Pelaz Calvo
Quiterio Diez Herrero
Teodoro Hernandez Rodriguez
Pedro Gimenez Alonso
Clemente Hernandez Crespo
Estanislao Galvan Diez
Cirilo Prieto Hernandez
Maximino Hernandez Cea
Manuel Santos Vazquez
Eduardo Alonso Alvarez
Alvaro Maestre Hernandez
Felipe Galiacho Rodriguez
José Tejedor Zorita
Bernardino Santos Modroño
Leon Hernandez Herrero
Domingo Blanco Hornillos
Teodoro Alvarez Herrero
Salvador Garcia Modroño
Pedro Hernandez Vegas
Francisco Tejedor Seoane
Marcelino Marban Garcia
Mariano Rodriguez Garcia
José Rodriguez Miguel
Carlos Garcia Hornillos
Serafin Vazquez Benavides
Hilario Alonso Chillon
Matías Alonso Alvarez
Dacio Alonso Gonzalez
Gregorio Losada Hernandez
Telesforo Gomez Vazquez
Santiago Miguel Zorita
José Alonso Vazquez
Félix Alvarez Maestre

Castronuño 18 de Febrero de 1902.—El Teniente Alcalde encargado, Eustaquio Hernandez.—El Secretario, Ulpiano Martin.

Núm. 593.

Moraleja de las Panaderas.

Lista de los señores que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, formada en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Benito Nieto Gonzalo
Domingo Rodriguez Gonzalo
Tomás Nieto Nieto
Laureano Nieto Vara
Emeterio Nieto Vara
Abdon Nieto Nieto

Mayores contribuyentes.

D. Froilán Nieto Garcia
Felipe Garcia Gonzalez
Victor Saz Zurdo
Vicente Zurdo Fraile
Daniel Conde Nieto
Franco Hera Alba
Petronilo Galindo Hurtado
Francisco Ortiz Cendon
Ramon Negro Lopez
Angel Nieto Martin
Tomás Saez Nieto
Vicente Borreguero Sanchez
Galo Lopez Gascon
José Nieto Vallejo
Sebastian Lopez Iglesias
Leoncio Martin Izquierdo
Juan Centeno Gomez
Pascual del Caño Arranz
Mariano Rodriguez Villergas
Eufrasio Nieto Pinilla
Angel Rodriguez Gimenez
Buenaventura Velasco de Pablos

La precedente lista es copia literal de la que se halló expuesta al público por el término legal, sin que se haya producido reclamación alguna. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia se extiende la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Moraleja de las Panaderas á 18 de Febrero de 1902.—El Secretario, Inocencio Gonzalez.—V.º B.º El Alcalde, Benito Nieto.

Núm. 592.

Rubí de Bracamonte.

Lista definitiva de los señores Concejales y cuádruplo número de contribuyentes vecinos de esta villa que tienen derecho á emitir sus sufragios en la elección de Compromisarios para Senadores la cual ha sido formada con arreglo

á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Domnion Perez Ruiz
Pedro Sobrino Sanz
Bonifacio Sobrino Perez
Antonino Pita Pastor
Fermin Perez Ruiz
Vicente Esteban Pastor
Mariano Santos Perez

Mayores contribuyentes.

D. Pablo Pita Acebes
Eleuterio Pita Acebes
Victorino Descalzo Gay
Toribio Manzano Pita
Pantaleon Rodriguez Garcia
Saturnino Pastor Hernandez
Santiago Rodriguez Olmo
Santiago Ruiz Figueroa
Gabino Azofra Gay
Pascual del Olmo Rodriguez
Fancisco Sanchez Pastor
Celestino Casares Saez
Antonio Rodriguez Hernandez
Julian Santos Perez
Florentino Rodriguez del Olmo
Pascual Sanchez Pastor
Eduardo Sobrino Pisador
Eleuterio Descalzo Pastor
Nemesio Pita Acebes
Mario Ruiz Cid
Acizelo Azofra Garrido
German Pastor Rodriguez
Victoriano Rodriguez Diez
Marceliano Barrocal Herrera
Maximiliano Manzano Pita
Santos Ruiz Cid
Policarpo Ruiz Cid
Macario Gil Saez

Es copia de la original que estuvo expuesta al público desde el uno al veiate de Enero sin que se produjera reclamacion alguna por cuya razon el Ayuntamiento acordó declarar definitiva la expresada lista.

Rubí de Bracamonte 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde Domnion Perez.—El Secretario interino, Calixto Sanchez.

Núm. 610.

Simancas.

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos del mismo que tienen derecho á ser electores en la eleccion de compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Juan Carro Cornejo
Sócrates Herrero Olmedo

D. Luis Gutierrez Llanos
Lorenzo Hernandez Hernandez
Luciano Amado de la Seca
Honorato Garcia Olmedo
Juan Sanchez Alvarez
Crispiniano Diez Ortega
Manuel Gutierrez Llanos

Mayores contribuyentes.

D. Paulino Garcia Casado
Julian Herrero Viana
Manuel Garcia Casado
Manuel de la Seca Amado
Juan Julian Amado de la Seca
Tomás Aragon Ruiz
Julian San José Cornejo
Francisco Herrero Olmedo
Ezequiel Hernandez Zaratan
Basilio Amado de la Seca
Leon Gomez Valdespino
Jenaro Carro Cornejo
Eusebio Aragon Ruiz
Leonardo Villa Toribio
Juan Hernandez Gallego
Felipe Soto Alonso
Lorenzo Carro Cornejo
Ramon Sanchez Alvarez
Nemesio Pastor Garcia
Sebastian Lopez Polanco
Ramon Gomez Galvan
Santos Hernandez Bermejo
Felipe Rodriguez Tachon
Patricio Rodriguez Bastardo
Justo Alonso Zurro
Cándido Gomez Valdespino
Florencio de Paz Fernandez
Franco Hernandez Hernandez
Francisco Diez Rodriguez
Toribio Carnicero Alonso
Cesáreo Rodriguez Manzano
Fermin Gonzalez Villar
Luis Martinez Pinedo
Daciano del Campo y Conde
Miguel Gomez Hidalgo
Justo Gomez Hidalgo

En cuya conformidad se dió por terminada la anterior lista que firman los señores del Ayuntamiento en Simancas á primero de Enero de mil novecientos dos.

La lista inserta concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, segun está prevenido, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Simancas á cuatro de Enero de mil novecientos dos.—Está firmada por la Corporacion.—El Secretario, Marcelino Garcia.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Sócrates Herrero.

Núm. 591.

Valdestillas.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruplo número de mayores contribuyentes que con los primeros tienen derecho á votar Compromisario para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento de lo que previene la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Felipe Carrión Dominguez
Miguel Sanz Alvarez
Laureano Escudero Sanz
Bonifacio Recio Esteban
Ventura Fadrique Rodriguez
Mariano Esteban Garcia
Maximino Roman Barcenilla
Pedro Monzón Rico

Mayores contribuyentes.

D. Víctor Ahumada Lubelza
Carlos Alvarez Anton
Laureano Roman Recio
Angel Hernandez Sigüenza
Gregorio Fadrique Rodriguez
Antonio Roman Barcenilla
Juan Roman Recio
Juan Dominguez Plaza
Dionisio Sanchez Baños
Fernando Cantalapiedra Leonardo
Crispulo Fadrique Garcia
Braulio Gimenez Pablos
Cándido Gamarra Garcia
Pedro Leonardo Diez
Victorio Dominguez Merino
Eugenio Villarreal Gonzalez
Pedro Martinez Carretero
Pedro Carrión Dominguez
Ramon Martinez Lopez
Gregorio Fadrique Garcia
Andrés Miguel Gomez
Miguel Rodriguez Garcia
Demetrio Sigüenza Fadrique
Gregorio Gonzalez Garcia
Mario Leon Gallego
Hilario Esteban Juarez
Julian Cantero Martin
Pascual Leonardo Recio
Eugenio Gimenez Pablos
Antonio Mendez Martin
Nicasio Dominguez Carretero
Patricio Sanz Catalina

Valdestillas á 17 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Felipe Carrión.—El Secretario, Millán Miguel.

Núm. 580.

Villabañez.

Lista definitiva de los señores Concejales de que se compone

este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que segun la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á emitir su voto en la eleccion de compromisarios para Senadores, la cual forma el Ayuntamiento en cumplimiento de dicha ley.

Señores de Ayuntamiento.

D. Toribio Montes Gonzalez
Ricardo Sanz Sinova
Policarpo Cuesta Gonzalez
Juan Recio Sanz
Santiago Coca Gomez
Fausto Raso Pelayo
Toribio Pelayo Gonzalez
Esteban Gregorio Arranz

Contribuyentes.

D. Francisco Cuevas Posada
Baldomero Gil Cristobal
Emiliano del Castillo Montes
Miguel Montes Gonzalez
Ambrosio Recio Montes
Julian Recio Montes
Laureano Lopez Gonzalez
Pedro Coca de la Fuente Luis
Tomás Pesquera del Castillo
Ildefonso Recio Montes
Enrique Recio Cuesta
Andrés de la Fuente Gonzalez
Leon Sanz Martin
Domingo Gonzalez Gomez
Pedro Repiso Toribio
Eleuterio Ortega Recio
Mauro Picatoste Agero
Genaro de la Fuente Gonzalez
Hilario Peña Sanz
Mariano Martin Sanz
Antidio Recio Gonzalez
Alejandro Pelayo Gonzalez
Toribio Recio Gonzalez
Ildefonso Niño Pelayo
Fidel Recio Gonzalez
Elías Gallego Gallego
Felipe Recio Gonzalez
Luciano Gil Recio
Galo Cuesta Gonzalez
Estanislao Sanz Ruiz
Pedro Coca de la Fuente Lázaro
Hermógenes Ortega Garcia

Es copia de la publicada desde el primero al veinte de Enero último, sin que contra la misma se produjese reclamacion alguna, por lo que el Ayuntamiento la aprobó definitivamente en sesion ordinaria de veintitres de dicho mes de Enero.

Villabañez 19 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Toribio Montes.—El Secretario, Eliseo Calvo.

Núm. 609.

Villalón.

Lista definitiva de los Concejales de que consta este Municipio y cuádruplo número de mayores contribuyentes que constituyen la de electores de Compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Manuel del Fraile Villada
Manuel Fernandez Cabero
Gabino Villanueva García
Benigno Martínez Criado
Santos Muñoz García
Lucio de Cabo Herrero
Higinio Arias Muñoz
Fausto Poblacion Cuadrado
Santos Gonzalez Alonso
Nicolás del Agua Garmon
Leon Maroto García
Juan Palacios Muñoz

Mayores contribuyentes.

D. Santiago Villalón de Cabo
Juan de Cabo Población
Francisco-Javier Angulo Suarez
Perfecto Carrillo Martínez
Alejandro García Palacios
Tomás del Rey Rodríguez
Antonio Herrero Martínez
Marceliano Serrano Moro
Manuel de Cabo Palazuelo
Andrés Aveino Carrillo Carrillo
Dacio de las Heras Torres
Pantaleon Gonzalez Martínez
Justo Curieses Villalón
Pedro Gil Blanco
Nicolás García Palacios
Vicente Martínez Criado
Manuel Gonzalez Martínez
Santos García Palacios
Manuel de Cabo Población
Félix Criado Rodríguez
Cleto del Rey Rodríguez
Aquilino Gonzalez Gonzalez
Julian Liaño Rivas
Andrés del Agua Muñoz
Gregorio Gonzalez de Cabo
Eduardo García Salado
Santos Martínez Gonzalez
Juan García Garmon
Eduardo García Palacios
Felipe Melero Rodríguez
Miguel Villada Gil
Leon Martínez Palazuelo
Valentín Población García
José Pascual Torres
Leopoldo Roldan Lopez
Agapito Alonso Rodríguez
Mariano Monge Matía

D. Lucio Fernandez Dominguez
Juan Sarabia Criado
Celedonio Carrillo Martinez
Angel Muñoz Moro
Demetrio Calvo Mantilla
Eduardo Gusano Moro
Agustin Hernandez Alonso
Juan Requejo Martinez
Alejo Gil Calleja
Aniceto Maroto Calleja
Gregorio Gonzalez Panero

Y á los efectos del art. 29 de citada ley, se expide la presente para su insercion en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Villalón 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel del Fraile.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.

Núm. 594.

Villanueva de los Caballeros.

Lista definitiva de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con casa abierta que tienen derecho electoral para elegir Compromisario para la elección de Senadores, la cual se publica en cumplimiento al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Anastasio Riñon Francos
Pablo Holguin Gomez
Valentin Cano Perez
Valentín de la Fuente Montero
German Atienza Deza
Amós Deza García
Victoriano San José Calvo
Gregorio Diez Calvo

Mayores contribuyentes.

D. Teodosio Gonzalez Deza
Miguel Revuelta Ortiz
Félix Villafáfila Rosa
Ramon Revuelta Escudero
Felipe Sobrino Martin
Claudio Asensio Centeno
Alejandro Sanchez Moran
Mariano Mendez Peirson
José Manuel Cuadrillero Dominguez
Blas Moran Vazquez
Esteban de la Fuente Deza
Domicio Gonzalez Deza
Bonifacio Gonzalez Deza
Pablo Villafáfila Rosa
Leocadio Riñon Rosa
Juan Deza Gutiérrez
Casto Perez Deza
Ceferino Perez Deza
Felipe Rodriguez Rosa
Gregorio Rodriguez Rosa

D. Celestino Calvo Holguin
Martiniano de la Fuente Galindo
Gabino Villafáfila Deza
Sergio Sanchez Moran
Wenceslao Garcia Guerra
Atanasio Atienza Deza
Emeterio Perez Deza
Onofre Villafáfila Rodriguez
Pedro Perez Deza
Esteban Deza Rosa
Mancio Perez Deza
Luis Rodriguez Riñon

Es copia de la lista declarada ultimada y definitiva para los efectos del art. 29 de la ley que quedamencionada anteriormente.

Villanueva de los Caballeros á 18 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Anastasio Riñon.—El Secretario, Tomás Legido.

Núm. 582.

Villanueva de San Mancio.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

D. Juan Mañueco Palencia
Fortunato Cabrera Gil
Victor Mañueco Palencia
Veremundo Sanchez Calderon
Julian Gutierrez Palencia
Benigno Palencia Sanchez

Mayores contribuyentes.

D. Pedro C. Martin Mulero
Fidel Sanchez Calderon
Miguel Diez Asensio
Victorio Sanchez Calderon
Pedro Martin Paniagua
Valentin Palencia Tomé
Anselmo Casado
Ventura Mulero Palencia
Francisco Palencia Sanchez
Emiliano Sanchez Calderon
Tirso Prieto Gonzalez
Luis Robles de Prada
Lucio Sanchez Calderon
Juan Cabrera Gil
Tomás de la Fuente de la Lama

D. Pedro Valerio Rodriguez
Teófilo del Campo
Isidoro Recio Asensio
Antonio Pegado
Gregorio Velasco Guillen
Luciano Cabrera Gil
Pedro Ruiz Diez
Cecilio Martin Paniagua
Cándido Martin

Es copia del original que estuvo expuesto al público por el término legal en el sitio de costumbre de esta villa, sin que se produjera reclamacion alguna, por lo que se publica en el «Boletin Oficial» de la provincia á los efectos del art. 29 de la citada ley.

Villanueva de San Mancio á 31 de Enero de 1902.—El Secretario, Leon S. Hidalgo.—V.º B.º El Alcalde, Juan Mañueco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 658.

EDICTO.

Don Fernando Rodriguez Hernandez, Comandante del primer Batallon del Regimiento Infantería de Ceriñola, número cuarenta y dos, Juez instructor en el expediente que se sigue en averiguacion de las responsabilidades á que pueda dar lugar el delito que resulta en el ajuste del primer Teniente de Caballería don Juan Enriquez Santos.

Con arreglo á las facultades que le concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia Militar, por el presente edicto, cita, llama y emplaza al referido primer Teniente D. Juan Enriquez Santos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días contados á partir de su publicacion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, con residencia en el cuarto de Banderas del citado Regimiento de Ceriñola, número cuarenta y dos, sito en el Cuartel de la Montaña de esta Corte, para declarar en el mencionado expediente, por haberlo así acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á los diez y ocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos dos.—El Comandante Juez instructor, Fernando Rodriguez.

Imprenta del Hospicio provincial.